JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCO FINANDINA S.A.
Deudor garante	YULY LICEHT RUIZ VALENCIA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01150 00**
Temas y subtemas	NO PROCEDE DESISTIMIENTO, REQUIERE

Solicita el apoderado del BANCO FINANDINA S.A., el desistimiento del trámite solicitado, indicando que se dio cumplimiento con la captura objeto del trámite de aprehensión.

Teniendo en cuenta que objeto de la solicitud de aprehensión es precisamente la captura y entrega del vehículo al acreedor, no podría predicarse un desistimiento de la acción. En tal sentido, se requiere a la parte actora para que aclare si el vehículo fue capturado y se encuentra en poder del acreedor o en algún parqueadero a fin de determinar si hay lugar a terminar el presente trámite por cumplirse el objeto de la misma y oficiar a las entidades respectivas.

De otro lado, referente a la solicitud de la deudora garante de compartirle el expediente digital a fin de defenderse, se pone de presente que la diligencia de aprehensión no es la senda procesal para ser escuchada conforme a los lineamientos de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015; no obstante, se accede a lo solicitado y se ordena que por la Secretaría se proceda a compartirle el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb05714abcfa8483acf4c5f68983ca472504978a7eac7e4041778667ec189b0**
Documento generado en 20/01/2022 11:51:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica